



Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.
Expediente: INC: 0005/2022

RESOLUCION

- - - En la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas a los Dos (02) días del Mes de Enero del año Dos Mil Veintitrés (2023). - - - - -

- - - **V I S T O.** – Para resolver la presente Inconformidad (INC) bajo el número de expediente INC 0005/2022, integrada con el correo electrónico de fecha Primero (01) del Mes de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022) a las 12:59 horas, enviado desde la cuenta de correo electrónico : mdcramirez@funcionpublica.gob.mx perteneciente a la C. MARIA DEL CARMEN MONTES RAMIREZ, enviado a la cuenta de correo electrónico mcontreras@puertoaltamira.com.mx asignada al LIC. MARCOS CESAR CONTRERAS HERNANDEZ, en su calidad Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V., mediante el cual lleva por título en Asunto: RV: Compranet-Inconformidad electrónica para el procedimiento de contratación LA-013J2Y002-E4-2022, con los siguientes datos adjuntos: INCONFORMIDAD y documentales.pdf y es mediante el cual el C. JAIME CRUZ SOBREVILLA a nombre de su representada Integra Ambiente e Ingeniería S.A. de C.V. promueve Inconformidad en contra del Acta de Fallo y el Fallo a la licitación LA-013J2Y002-E4-2022 de fecha 23 de Mayo del año Dos Mil Veintidós (2022)- - - - -

RESULTANDO

1.- Se recibió en fecha Primero (01) del Mes de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022) a las 12:59 horas, enviado desde la cuenta de correo electrónico: mdcramirez@funcionpublica.gob.mx perteneciente a la C. MARIA DEL CARMEN MONTES RAMIREZ, enviado a la cuenta de correo electrónico mcontreras@puertoaltamira.com.mx asignada al LIC. MARCOS CESAR CONTRERAS HERNANDEZ, en su calidad Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V., mediante el cual lleva por título en Asunto: RV: Compranet- Inconformidad electrónica para el procedimiento de contratación LA-013J2Y002-E4-2022, con los siguientes datos adjuntos: INCONFORMIDAD y documentales.pdf y es mediante el cual el C. JAIME CRUZ SOBREVILLA a nombre de su representada Integra Ambiente e Ingeniería S.A. de C.V. promueve Inconformidad en contra del Acta de Fallo y el Fallo a la licitación LA-013J2Y002-E4-2022 de fecha 23 de Mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).

2.- En fecha Primero (01) del Mes de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) el LIC. MARCOS CESAR CONTRERAS HERNANDEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. en calidad de autoridad substanciadora dicto acuerdo de recepción del presente asunto, efectuando el análisis de la Inconformidad para efecto de acordar respecto a su procedencia; expediente radicado en el Sistema de Inconformidades (SINC), bajo el número INC: 0005/2022.

3.- En fecha Primero (01) del Mes de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) el LIC. MARCOS CESAR CONTRERAS HERNANDEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. en calidad de autoridad substanciadora dicto acuerdo en el que se ordena girar oficio al C. INGENIERO OSVALDO HERNANDEZ GUERRERO Jefe del Departamento de Recursos Materiales en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. a fin de que rinda su Informe Previo en un término no mayor de dos días hábiles.





**Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.**

Expediente: INC: 0005/2022

4.- En fecha Primero (01) del Mes de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) el LIC. MARCOS CESAR CONTRERAS HERNANDEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. en calidad de autoridad substanciadora dicto acuerdo en el que conforme al artículo 70 fracción II, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público esta autoridad advierte en principio irregularidades en el procedimiento de contratación impugnado y se decreta LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACION LA-013J2Y002-E4-2022.

5.- En fecha Catorce (14) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) el LIC. MARCOS CESAR CONTRERAS HERNANDEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. en calidad de autoridad substanciadora tuvo por notificado al C. JAIME CRUZ SOBREVILLA a nombre de su representada Integra Ambiente e Ingeniería S.A. de C.V. a través de la notificación por comparecencia levantada en esta fecha, en la cual se le hace saber la radicación de la presente inconformidad.

6.- En fecha Dieciocho (18) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) se acordó que se tiene por recibido el oficio ASIPONA ALT-RM-011/2022 de fecha Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022) signado por el C. INGENIERO OSVALDO HERNANDEZ GUERRERO, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. con carácter de denunciante al domicilio ubicado en Planta Baja del Edificio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. en la misma fecha Catorce (14) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) a las 17:20 horas, por medio del cual el C. INGENIERO OSVALDO HERNANDEZ GUERRERO manifiesta dar atención y respuesta al oficio 13/176/OIC-35/2022 con el cual rinde su Informe Previo en la presente Inconformidad.

7.- En fecha Dieciocho (18) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) el LIC. MARCOS CESAR CONTRERAS HERNANDEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. en calidad de autoridad substanciadora dicto acuerdo en el que conforme al artículo 71 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordena requerir a la convocante a fin de que rinda en el plazo de dos días hábiles los domicilios y demás datos generales de los terceros interesados en la presente Inconformidad como lo es ENVIROMENTAL SYSTEM PROTECTION S.A. DE C.V. y GRUPO SELOME S.A. de C.V.

8.- En fecha Diecinueve (19) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) se acordó girar oficio al C. INGENIERO OSVALDO HERNANDEZ GUERRERO, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. a fin de que conforme al artículo 71 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le requiere rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la presente inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado.

9.- En fecha Veinte (20) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) se tiene por recibido el oficio ASIPONA ALT-RM-13/2022, de fecha Veinte (20) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) signado por el C. INGENIERO OSVALDO HERNANDEZ GUERRERO, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. con carácter de denunciante al domicilio ubicado en Planta Baja del Edificio de la Administración del Sistema





**Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.**

Expediente: INC: 0005/2022

Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. en la misma fecha Veinte (20) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) a las 17:38 horas, por medio del cual el C. INGENIERO OSVALDO HERNANDEZ GUERRERO manifiesta dar atención y respuesta al oficio 13/176/OIC-389/2022 con el cual rinde los domicilios y generales de los terceros en la presente Inconformidad.

10.- En fecha Veintiuno (21) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) se acordó conforme al artículo 71 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público notificar a los terceros interesados dentro de la presente Inconformidad siendo las personas morales ENVIROMENTAL SYSTEM PROTECTION S.A. DE C.V. y GRUPO SELOME S.A. de C.V. corriéndoles traslado con copia del escrito inicial de la Inconformidad a cada tercero y sus anexos, a efecto de que, dentro de los seis días hábiles siguientes, comparezcan al procedimiento a manifestar lo que a su interés convenga.

11.- En fecha Veintidós (22) del Mes de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022), se levantó ACTA DE NOTIFICACION en la cual se notificó al licitante la persona moral ENVIROMENTAL SYSTEM PROTECTION S.A. DE C.V. en su domicilio ubicado en Calle Pedro J. Méndez, número 1301 A Poniente, Colonia Primero de Mayo, Ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89450, respecto del oficio número 13/176/OIC-396/2022, lo anterior a efecto de que, dentro de los seis días hábiles siguientes, comparezca al procedimiento a manifestar lo que a su interés convenga, resultándole aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12.- En fecha Veintisiete (27) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) se tiene por recibido por parte del C. INGENIERO OSVALDO HERNANDEZ GUERRERO, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. el oficio número ASIPONA ALT-RM-017/2022, de fecha Veintisiete (27) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) signado por el C. INGENIERO OSVALDO HERNANDEZ GUERRERO, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. oficio mediante el cual rinde Informe Circunstanciado en atención al oficio No. 13/176/OIC-390/2022, solicitado en fecha Dieciocho (18) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

13.- En fecha Veintinueve (29) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) se tiene por recibido el escrito de fecha Veintinueve (29) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022), signado por el C. FERNANDO MATEO OVIEDO BANDA, Representante Legal de la empresa Environmental Protection System S.A. de C.V., recibido por este Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V., de fecha Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022), escrito mediante el cual comparece en términos del quinto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14.- En fecha Once (11) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022) el LIC. MARCOS CESAR CONTRERAS HERNANDEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. en calidad de autoridad substanciadora tuvo por notificado al C. JAIME CRUZ SOBREVILLA a nombre de su representada Integra Ambiente e Ingeniería S.A. de C.V. a través de la notificación por comparecencia levantada en esta fecha, en la cual se da por notificado del auto de fecha Veintisiete de Julio del año en curso, en el cual conforme al sexto párrafo del numeral 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se acuerda notificar de dicho auto al inconforme para que dentro de





**Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.
Expediente: INC: 0005/2022**

los tres días hábiles siguientes al de su notificación, tendrá derecho de ampliar sus motivos de impugnación.

15.- En fecha Dieciséis (16) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022) se tiene por recibido el escrito de fecha Dieciséis (16) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), signado por el C. JAIME CRUZ SOBREVILLA a nombre de su representada Integra Ambiente e Ingeniería S.A. de C.V., recibido por este Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V., de fecha Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022), escrito mediante el cual comparece en términos del sexto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16.- En fecha Dieciséis (16) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022) se acordó dar vista los terceros interesados ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. y GRUPO SELOME S.A. DE C.V. respecto del escrito de fecha Dieciséis (16) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), signado por el C. JAIME CRUZ SOBREVILLA a nombre de su representada Integra Ambiente e Ingeniería S.A. de C.V., recibido por este Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V., de fecha Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022), escrito mediante el cual comparece en términos del sexto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17.- En fecha Dieciséis (16) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022) se acordó requerir a la convocante para que en el plazo de tres días hábiles rinda el informe circunstanciado respecto del escrito de fecha Dieciséis (16) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), signado por el C. JAIME CRUZ SOBREVILLA a nombre de su representada Integra Ambiente e Ingeniería S.A. de C.V., recibido por este Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V., de fecha Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022), escrito mediante el cual comparece en términos del sexto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18.- En fecha Diecinueve (19) del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), se levantó ACTA DE NOTIFICACION en la cual se notificó al licitante la persona moral ENVIRONMENTAL SYSTEM PROTECTION S.A. DE C.V. en su domicilio ubicado en Calle Pedro J. Méndez, número 1301 A Poniente, Colonia Primero de Mayo, Ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89450, respecto del oficio número 13/176/OIC-475/2022, lo anterior a efecto de que, dentro de los tres días hábiles siguientes, comparezca al procedimiento a manifestar lo que a su interés convenga, resultándole aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

19.- En fecha Veintidós (22) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022) se acordó que se tiene por recibido el oficio número URACS/322/DGCSCP/384/2022 de fecha Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022) signado por la MTRA. MARIA GUADALUPE VARGAS ALVAREZ, en su calidad de Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, recibido el día Veintidós (22) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022) a las Trece Horas con Veintidós Minutos (13:22 horas), por el que la MTRA. MARIA GUADALUPE VARGAS ALVAREZ, en su calidad de Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remite a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, el oficio número 13/176/OIC-407/2022, de fecha Dos (02) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022) consistente en la devolución de exhorto.





**Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.**

Expediente: INC: 0005/2022

20.- En fecha Veintitrés (23) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022) se tiene por recibido por parte del C. INGENIERO OSVALDO HERNANDEZ GUERRERO, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. el oficio número ASIPONA ALT-RM-029/2022, de fecha Veintitrés (23) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022) signado por el C. INGENIERO OSVALDO HERNANDEZ GUERRERO, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. oficio mediante el cual rinde Informe Circunstanciado en atención al oficio No. 13/176/OIC-390/2022, solicitado en fecha Dieciocho (18) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

21.- En fecha Diecinueve (19) de Septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022) se acordó que se tiene por recibido el oficio número DGCSCP/DI-C/710/2022, de fecha Siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) signado por el MTRO. OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES, en su calidad de Director de Inconformidades, recibido el día Diecinueve (19) de Septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022) a las Catorce Horas con Treinta y Cuatro Minutos (14:34 horas), por el que el MTRO. OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES, en su calidad de Director de Inconformidades, remite a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, el oficio número 13/176/OIC-476/2022, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022) consistente en la devolución de exhorto.

22.- En fecha Diez (10) de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022) se acordó por esta Autoridad substanciadora tener a bien declarar ABIERTO EL PERIODO DE ALEGATOS por lo que en este acto se concede un término perentorio a partir de la fecha en que sea notificado de tres (03) días hábiles comunes a las partes para que aleguen lo que a sus intereses convenga, por lo que se ordena la notificación del presente acuerdo debiéndose practicar las notificaciones al C. JAIME CRUZ SOBREVILLA quien señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Zacamixtle número 301, entre Francita y Nanchital, Colonia Petrolera en Tampico Tamaulipas, C.P. 89110, así como a las personas morales ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. con domicilio ubicado en Calle Pedro J. Méndez, numero 1301 A Poniente, Colonia Primero de Mayo, Ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89450 y GRUPO SELOME S.A. DE C.V. con domicilio ubicado en Calle Adolfo Prieto número 1527, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03104, debiendo adjuntarse copia certificada del presente acuerdo para constancia lega y toda vez que el domicilio del tercero GRUPO SELOME S.A. DE C.V. donde ha de practicarse la notificación en comento se encuentran fuera de nuestra jurisdicción; es decir, se encuentra en la Ciudad de México, y para tal efecto se gírese atento exhorto a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública con domicilio ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

23.- En fecha Once (11) de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022) el LIC. MARCOS CESAR CONTRERAS HERNANDEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. en calidad de autoridad substanciadora tuvo por notificado al C. JAIME CRUZ SOBREVILLA a nombre de su representada Integra Ambiente e Ingeniería S.A. de C.V. a través de la notificación por comparecencia levantada en esta fecha, en la cual se da por notificado del auto de fecha Diez de Noviembre del año en curso, en el cual se acordó que se tiene a bien declarar ABIERTO EL PERIODO DE ALEGATOS por lo que en este acto se concede un término perentorio a partir de la fecha en que sea notificado de tres (03) días hábiles comunes a las partes para que aleguen lo que a sus intereses convenga.





**Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.**

Expediente: INC: 0005/2022

24.- En fecha Dieciséis (16) de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022) se acordó que se tiene por recibido el escrito consistente en veintitrés (23) fojas útiles por un solo lado, de fecha Quince (15) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), signado por el C. JAIME CRUZ SOBREVILLA a nombre de su representada Integra Ambiente e Ingeniería S.A. de C.V., recibido por este Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V., de fecha Quince (15) del mes de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), escrito mediante el cual conforme al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público formula alegatos.

25.- En fecha Treinta (30) del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), se levantó ACTA DE NOTIFICACION en la cual se notificó al licitante la persona moral ENVIROMENTAL SYSTEM PROTECTION S.A. DE C.V. en su domicilio ubicado en Calle Pedro J. Méndez, numero 1301 A Poniente, Colonia Primero de Mayo, Ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89450, respecto del oficio número 13/176/OIC-651/2022, en el cual se acordó en fecha Diez de Noviembre del año en curso que se tiene a bien declarar ABIERTO EL PERIODO DE ALEGATOS por lo que en este acto se concede un término perentorio a partir de la fecha en que sea notificado de tres (03) días hábiles comunes a las partes para que aleguen lo que a sus intereses convenga.

26.- En fecha Ocho (08) de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022) se acordó que se tiene por recibido el oficio número DGCSCP/DI-D/793/2022, de fecha Dieciocho (18) de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), emitido por el MTRO. MARIO ALBERTO ESCOBEDO DE LA CRUZ, en su calidad de Director de Inconformidades, recibido el día Ocho (08) días del mes de Diciembre de año Dos Mil Veintidós (2022) a las Doce Horas con Seis Minutos (12:06 horas), por el que el MTRO. MARIO ALBERTO ESCOBEDO DE LA CRUZ, en su calidad de Director de Inconformidades, remite a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, el oficio número 13/176/OIC-650/2022, de fecha Diez (10) de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022) consistente en la devolución de exhorto.

27.- En fecha Catorce (14) de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022) se acordó por esta Autoridad substanciadora que en virtud que dentro de los autos de la presente Inconformidad ya fueron notificadas las partes a fin de que comparecieran a este Órgano Interno de Control a presentar alegatos de su intensión en el término de ley dentro de la presente Inconformidad, presentando los mismos solo el C. JAIME CRUZ SOBREVILLA a nombre de su representada Integra Ambiente e Ingeniería S.A. de C.V., en virtud del estado procesal que guardan los autos de la presente Inconformidad en que se actúa, esta Autoridad Substanciadora tiene a bien declarar CERRADO EL PERIODO DE ALEGATOS.

28.- En fecha Quince (15) de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022) se acordó por esta Autoridad substanciadora que se CIERRA LA INSTRUCCIÓN de la Inconformidad que nos ocupa.

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito LIC. MARCOS CESAR CONTRERAS HERNANDEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira Integral de Altamira S.A. de C.V. es competente para resolver la presente





Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.
Expediente: INC: 0005/2022

Inconformidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 16, 20, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, 37 fracciones XII, XVIII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62 fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 73, 74, 75, 76 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, 6 apartado III, inciso B, 7, 37 fracción II, 80, 81 fracción III, número 6, 85, 86, 92 fracción III y III inciso "e" y 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

II.- De la valoración de las constancias que integran la presente Inconformidad se determina que el presente pronunciamiento versa sobre los hechos presuntamente irregulares del Acta de Fallo y el Fallo a la licitación LA-013J2Y002-E4-2022 de fecha 23 de Mayo del año Dos Mil Veintidós (2022) presidida por el C. INGENIERO OSVALDO HERNANDEZ GUERRERO Jefe del Departamento de Recursos Materiales en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. conoció de la Licitación Pública Nacional LA-013J2Y002-E4-2022 relativo al Servicio de "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA y toda vez que presuntamente incurrió en una irregularidad en dicha licitación conforme a lo que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas, por lo que según el inconforme transgrede a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que de manera clara y precisa se tiene por fijada de materia de la controversia consistente en omisión de actuar conforme a lo que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas.

III.- Precisada la inconformidad que motiva el presente procedimiento, esta autoridad procede a realizar el análisis de las constancias y actuaciones que integran la presente inconformidad en que se actúa, a fin de determinar si la inconformidad acredita plenamente la falta de la que se duele el inconforme, si la misma se ajusta a la hipótesis de responsabilidad administrativa y si derivado de ello existieran elementos para acordar precedente LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACION LA-013J2Y002-E4-2022.

En ese orden de ideas de análisis de las constancias y actuaciones que obran en los autos del expediente en que se actúa, se advierte que con relación a la presente inconformidad que se estudia, obran los siguientes medios de prueba:

- a) Con la inconformidad recibida en fecha Primero (01) del Mes de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022) a las 12:59 horas, enviada desde la cuenta de correo electrónico : mdcramirez@funcionpublica.gob.mx perteneciente a la C. MARIA DEL CARMEN MONTES RAMIREZ, enviado a la cuenta de correo electrónico mcontreras@puertoaltamira.com.mx asignada al LIC. MARCOS CESAR CONTRERAS HERNANDEZ, en su calidad Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V., mediante el cual lleva por título en Asunto: RV: Compranet- Inconformidad electrónica para el procedimiento de contratación LA-013J2Y002-E4-2022, con los siguientes datos adjuntos: INCONFORMIDAD y documentales.pdf y es mediante el cual el C. JAIME CRUZ SOBREVILLA a nombre de su representada Integra Ambiente e Ingeniería S.A. de C.V. promueve Inconformidad en contra del Acta de Fallo y el Fallo a la licitación LA-013J2Y002-E4-2022 de fecha 23 de Mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).





Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.
Expediente: INC: 0005/2022

- b) Con el acuerdo de fecha Primero (01) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) el LIC. MARCOS CESAR CONTRERAS HERNANDEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. en calidad de autoridad substanciadora dicto acuerdo de recepción del presente asunto, efectuando el análisis de la Inconformidad para efecto de acordar respecto a su procedencia; expediente radicado en el Sistema de Inconformidades (SINC), bajo el número INC: 0005/2022.
- c) Con el acuerdo de fecha Dieciocho (18) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) se acordó que se tiene por recibido el oficio ASIPONA ALT-RM-011/2022 de fecha Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022) signado por el C. INGENIERO OSVALDO HERNANDEZ GUERRERO, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. al domicilio ubicado en Planta Baja del Edificio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. en la misma fecha Catorce (14) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) a las 17:20 horas, por medio del cual el C. INGENIERO OSVALDO HERNANDEZ GUERRERO manifiesta dar atención y respuesta al oficio 13/176/OIC-35/2022 con el cual rinde su Informe Previo en la presente Inconformidad, en el cual informa que en la licitación LA-013J2Y002-E4-2022 el inconforme presentó su propuesta técnica y económica que al ser revisada y calificada mediante la evaluación y aplicación del mecanismo por puntos y porcentajes, del cual obtuvo un puntaje total de 85.68 puntos esto impidió que su propuesta económica sea evaluada.
- d) En fecha Veintisiete (27) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) se tiene por recibido por parte del C. INGENIERO OSVALDO HERNANDEZ GUERRERO, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. el oficio número ASIPONA ALT-RM-017/2022, de fecha Veintisiete (27) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022) signado por el C. INGENIERO OSVALDO HERNANDEZ GUERRERO, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. oficio mediante el cual rinde Informe Circunstanciado en atención al oficio No. 13/176/OIC-390/2022, solicitado en fecha Dieciocho (18) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022, que entre otras cosas manifiesta y presenta documentales como medios de prueba:..."En respuesta al "TERMINO 5.- HECHOS O ABSTENCIONES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES DEL ACTO IMPUGNADO", expuestos por el representante legal de la empresa inconforme, me permito mencionar que, en fecha 28 de Abril de 2022, la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. por conducto de la Gerencia de Administración y Finanzas, emitido la LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-013J2Y002-E4-2022 relativo al Servicio de "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA", los cuales se encuentran cargados en el sitio Web de CompraNet.

Por lo que respecta a la PRIMERA INCONFORMIDAD señalada dentro del punto "TERMINO 6.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD" del escrito asignado por el C. Jaime Cruz Sobrevilla en su carácter de Administrador Único de la empresa INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. se manifiesta lo siguiente: El área requirente llevo a cabo el análisis de la información proporcionada por las empresas INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE





Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.

Expediente: INC: 0005/2022

C.V., ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. y GRUPO SELOME S.A. de C.V. a través de los documentos proporcionados en las "Propuestas Técnicas" correspondientes a cada empresa. Por lo que a la empresa ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. en su "Tabla de Puntos", en el Rubro II. EXPERIENCIA, ACREDITACIONES Y ESPECIALIDADES DEL LICITANTE Subrubro b) correspondiente a la especialidad, se le tomaron en cuenta para la evaluación los contratos que exhibió. En ese tenor se puede observar que la empresa ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. presentó 9 contratos con los cuales acredito contar con el máximo de contratos similares al servicio requerido en el Rubro II. EXPERIENCIA, ACREDITACIONES Y ESPECIALIDADES DEL LICITANTE Subrubro b) del capítulo 3.14 CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES de la convocatoria del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-013J2Y002-E4-2022 relativo al Servicio de "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA", los cuales no fueron transcritos por un error involuntario y humano al momento de realizar el acta de fallo, toda vez que en vez de ponerse los correspondientes a la empresa ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. se duplicaron los contratos que presentó la empresa INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. Por lo que al realizar un análisis profundo conforme a los estipulado en el capítulo 3.14 CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES de la convocatoria del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-013J2Y002-E4-2022 relativo al Servicio de "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA", sobre la tabla de puntos de los licitantes ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. e INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V., al momento de la evaluación en el Rubro II. EXPERIENCIA, ACREDITACIONES Y ESPECIALIDADES DEL LICITANTE Subrubro b) se le debieron asignar un total de 9 puntos a cada uno de ellos, pues contaban con el máximo de contratos a presentar y a su vez ambos licitantes cumplieron con las condicionantes para obtener el máximo de puntos a obtener en dicho rubro. En virtud de lo anterior se puede constatar que se realizó de manera correcta la evaluación de la empresa ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V., toda vez que se asignaron los puntos correspondientes por cuanto hace a la representación de los contratos para acreditar la especialidad.

Por lo que respecta a la SEGUNDA INCONFORMIDAD señalada dentro del punto "TERMINO 6.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD" del escrito signado por el C. Jaime Cruz Sobrevilla en su carácter de Administrador Único de la empresa INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. en donde manifiesta que: "Acorde a las páginas 31 y 14 del fallo de la licitación, la licitante ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. presentó los contratos correlacionados en la Tabla 01 con los periodos de contratación indicados, en dicha tabla se puede apreciar que el licitante presentó 9 contratos, mismos que le fueron considerados por la convocante en el fallo de la licitación para la asignación de puntos, contrariando lo establecido en la TABLA DE ASIGNACION DE PUNTOS PARA LA CALIFICACION DE LOS LICITANTES que para el apartado PROPUESTA TECNICA, Rubro II, Subrubro a) Experiencia, mayor tiempo, establecía "...EL LICITANTE deberá presentar como máximo 3 contratos que demuestren mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos...", en la foja se presenta la Tabla 01-contratos u ordenes de servicios prestados por ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. correlacionado con su periodo en meses y sombreado





Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.
Expediente: INC: 0005/2022

en verde se resaltan los 3 contratos con el mayor tiempo de vigencia de la licitante indicada, mismos que suman 27.32 meses, equivalentes a 2.28 años de experiencia. Al respecto, en consideración a lo manifestado por la empresa INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. tomando en cuenta los 3 contratos de cada licitante conforme a lo estipulado en el Rubro II, Subrubro a) Experiencia, mayor tiempo, del capítulo 3.14 CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES de la convocatoria del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-013J2Y002-E4-2022 relativo al Servicio de "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA". Cabe mencionar que, durante la revisión y evaluación de la información proporcionada por las empresas INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. y ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. en términos del Rubro II, Subrubro a) Experiencia, mayor tiempo, del capítulo 3.14 CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES de la convocatoria del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-013J2Y002-E4-2022 relativo al Servicio de "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA" la empresa INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. tuvo como tiempo de ejecución el de 1123 días obteniendo 9 puntos y la empresa ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. tuvo como tiempo de ejecución el de 819 días obteniendo 6.56 puntos. Cabe señalar que los resultados plasmados en el fallo fueron sin la intención de beneficiar o afectar los resultados de las evaluaciones de la documentación presentada por los licitantes que participaron en la de LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-013J2Y002-E4-2022 relativo al Servicio de "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA".

En respuesta a la TERCERA INCONFORMIDAD señalada dentro del punto "TERMINO 6.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD" del escrito asignado por el C. Jaime Cruz Sobrevilla en su carácter de Administrador Único de la empresa INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. se manifiesta que: El área requirente, llevo a cabo el análisis de la documentación proporcionada por las empresas INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V., ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. y GRUPO SELOME S.A. DE C.V. a través de los documentos proporcionados en las "Propuestas Técnicas" correspondientes a cada empresa. Por lo que, en atención a esta TERCERA INCONFORMIDAD referente a la información proporcionada por los licitantes, para dar cumplimiento al Rubro IV. UNICO. Cumplimiento de contratos del capítulo 3.14 CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES de la convocatoria del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-013J2Y002-E4-2022 relativo al Servicio de "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA" se realizó la revisión de la documentación proporcionada en base a la TABLA DE ASIGNACION DE PUNTOS PARA LA CALIFICACION DE LOS LICITANTES la cual se encuentra adjunta en las bases de la convocatoria de licitación multimencionada. Por cuanto hace a INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. por lo que respecta al Rubro IV. UNICO Cumplimiento de manera satisfactoria de los contratos presentados, se toman en cuenta los contratos presentados en el Rubro II, Subrubros a) y b) de la TABLA DE ASIGNACION DE PUNTOS PARA LA CALIFICACION DE LOS LICITANTES, quedando los siguientes: 1.- Servicios para desarrollo estudio de riesgo ambiental estatal y la gestión ante la autoridad ambiental de Veracruz. (periodo: 07/05/2018-07/05/2021)-con orden de compra





Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.
Expediente: INC: 0005/2022

número: 6600015818. 2.- Servicios de asesoría y gestión ambiental para el diagnóstico del cumplimiento legal y normativo de instituciones QMAX. (Periodo: 03/07/2019-03/06/2021)- con orden de compra número: MXCME P0010628. 3.- Servicio de integración y presentación mensual de expedientes de cumplimiento de marco legal ambiental. (Periodo: 08/2019-03-2021)- con orden de compra número: 180701-0313/1901. Respecto al contrato: Servicio de integración y presentación mensual de expedientes de cumplimiento de marco legal ambiental. (Periodo: 08/2019-03-2021)- con orden de compra número: 180701-0313/1901. Al analizar detenidamente la evidencia proporcionada por parte de INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. en términos del Rubro IV. UNICO. Cumplimiento de contratos del capítulo 3.14 CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES de la convocatoria del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-013J2Y002-E4-2022 relativo al Servicio de "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA" a efecto de acreditar el cumplimiento satisfactorio del contrato antes mencionado, se encontró el hallazgo de que la documentación proporcionada en la hoja con folio 00405 de la propuesta presentada por INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. no corresponde al contrato "Servicio de integración y presentación mensual de expedientes de cumplimiento de marco legal ambiental" ya que dicho documento presentado corresponde a la "Orden de servicio 180701-0313/2101 Integración y presentación mensual de expedientes de cumplimiento de marco legal ambiental, jurídico y normativo como auditor externo responsable, ante autoridades federales, estatales o municipales, incluyendo las portuarios del puerto de Tampico" y no a la "Orden de compra número: 180701-0313/1901- Servicio de integración y presentación mensual de expedientes de cumplimiento de marco legal ambiental", por lo que se da por descartado dicho contrato. Por consiguiente, al realizar la evaluación y asignación de los puntos con respecto a la documentación presentada, se le otorgan un total de 8 puntos a INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. en términos del Rubro IV. UNICO. Cumplimiento de contratos del capítulo 3.14 CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES de la convocatoria del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-013J2Y002-E4-2022 relativo al Servicio de "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA". Cabe señalar que, los resultados plasmados en el fallo fueron sin la intención de beneficiar o afectar los resultados de las evaluaciones de la documentación presentada por los licitantes que participaron en la LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-013J2Y002-E4-2022 RELATIVO AL SERVICIO DE "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA", derivado de un error involuntario y humano.

Por último, lo que respecta a la CUARTA INCONFORMIDAD señalada dentro del punto "TERMINO 6.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD" del escrito signado por el C. Jaime Cruz Sobrevilla en su carácter de Administrador Único de la empresa INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. se manifiesta lo siguiente: Con fundamento en el análisis realizado por la empresa INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. respecto al resultado de la LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-013J2Y002-E4-2022 relativo al Servicio de "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA" en la tabla que señala INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. en su escrito de inconformidad que debía de obtener un resultado de 96 puntos para su representada y 37.15 puntos para la empresa





Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.

Expediente: INC: 0005/2022

ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. por lo que se precisa que dicha apreciación es incorrecta, ya que no realiza un análisis profundo de la documentación presentada por ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. al no contar con la documentación completa del licitante. En virtud de lo anterior, se realizó un análisis profundo de la documentación presentada por los licitantes INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. y ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. en términos de lo establecido en el capítulo 3.14 CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES de la convocatoria del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-013J2Y002-E4-2022 relativo al Servicio de "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA". En ese tenor, se concluye que aun y otorgándole los puntos que no fueron correctamente concedidos en su evaluación de la propuesta técnica de la empresa **INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V.** obtendría la cantidad de **52 puntos** y la empresa **ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V.** con el mismo ajuste, obtendría **53.2 puntos**, con lo cual ambas se consideran solventes y por consiguiente se realiza un análisis de la propuesta económica según la evaluación y aplicación del mecanismo de Evaluación de Puntos y Porcentajes de conformidad a los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cabe precisar que, en la primera junta de aclaraciones de la multicitada licitación, que se llevo a cabo el día 06 de mayo de 2022, se realizo en el punto 6. ACLARACIONES DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA S.A. DE C.V. A LOS LICITANTES, se pronuncia con respecto a la aclaración de que la propuesta económica se evaluara tal cual se transcribe a continuación: "...La ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA S.A. DE C.V. por conducto de la Gerencia de Administración y Finanzas hace el conocimiento de los licitantes las siguientes aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria: La Convocante hace del conocimiento a todos los participantes y/o licitantes interesados en participar en este procedimiento de contratación que la metodología que usara para la evaluación y asignación de los puntos de la Propuesta Económica del numeral 3.14 CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EXPERIENCIA ESPECIALIZADA DEL LICITANTE será la siguiente: Por lo que precisando lo antes señalado, se realiza un desglose de la asignación de puntos de las propuestas económicas por cuanto respecta a los licitantes INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. y ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. Por cuanto hace a **INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V.** presento una **propuesta económica** de **\$2,913,184.00**, dando un total de **84.68** puntos asignados a la empresa INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. que resultan de sumar los 52.00 puntos de la propuesta técnica y los 32.68 puntos de la propuesta económica. Por cuanto hace a **ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V.** presento una **propuesta económica** de **\$2,380,000.00**, dando un total de **93.20** puntos asignados a la empresa ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. que resultan de sumar los 53.20 puntos de la propuesta técnica y los 40.00 puntos de la propuesta económica. Por lo cual se determina que la propuesta solvente técnica y económicamente mas conveniente para la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. es la propuesta del licitante **ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V.** toda vez que reúne todos los requisitos conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-013J2Y002-E4-2022 relativo al Servicio de "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL





Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.
Expediente: INC: 0005/2022

AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA” en cuanto a las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta entidad.

Por lo que, derivado del estudio y análisis de todos los elementos antes señalados se puede determinar que el licitante INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. estaba plenamente consciente de sus obligaciones que como licitante tenía al momento de participar en la Licitación Nacional No. LA-013J2Y002-E6-2022 cuyo objeto es el SERVICIO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA ASIPONA ALTAMIRA” y de las responsabilidades y consecuencias que la omisión de cumplir de manera ajustada a derecho, dichas obligaciones atribuibles a su actuar, pues como se acredita dentro de la presente Inconformidad, derivado de ello la convocante al verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación y en este supuesto, la convocante evaluó las dos proposiciones de las empresas INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. y ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. y saber el precio que resulte ser más bajo. Por lo cual se determina que **la propuesta solvente técnica y económicamente más conveniente para la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. es la propuesta del licitante ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V.** toda vez que reúne todos los requisitos conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-013J2Y002-E4-2022 relativo al Servicio de “SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA”

Con lo que tenemos acreditado que, con la inobservancia realizada de parte la persona moral INTEGRA AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. de las normativas que regulan su actuar, en específico su participación en la Licitación Nacional No. LA-013J2Y002-E4-2022 cuyo objeto es el servicio de “SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA” no cumpliendo con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 36, así como de la fracción III del artículo 36 bis ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales a la letra señalan:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

(...)

Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los





Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.
Expediente: INC: 0005/2022

requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I.- (...)

II. - (...)

III.- A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

De lo cual se desprende que la persona moral INTEGRAMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. tal y como ha quedado establecido en base al segundo párrafo del artículo 36, así como de la fracción III del artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incumple con su actuar toda vez que en su participación en la Licitación Nacional No. LA-013J2Y002-E4-2022 cuyo objeto es el "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA" la convocante presume que el licitante presentó una propuesta económica NO conveniente para la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. resultando más conveniente la propuesta económica ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. cuyo precio resulta ser el más bajo y solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas., lo cual quedo acreditado con los medios de prueba ofrecidos por la convocante agregados a los Informes Circunstanciados que obran dentro de la presente Inconformidad.

Arribamos a la conclusión de la inobservancia de la normatividad, pues al realizar el análisis de los numerales antes descritos o no observado, al contrastar dichos numerales con los Informes Circunstanciados rendidos por la convocante.

Quedando acreditado que, con la inobservancia realizada de parte la persona moral INTEGRAMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. de las normativas que regulan su actuar, en específico su participación en la Licitación Nacional No. LA-013J2Y002-E4-2022 cuyo objeto es la "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA", quedo establecido en el segundo párrafo del artículo 36, así como de la fracción III del artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que la convocante al hacer el estudio y análisis de las propuestas por parte del licitante INTEGRAMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. no se le asigno puntuación que le permitiera adjudicarse el contrato en la Licitación Nacional No. LA-013J2Y002-E4-2022 toda vez que la propuesta económica presentada por dicho licitante resulto NO conveniente para la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. resultando más conveniente la propuesta económica ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. cuyo precio resulta ser el más bajo y solvente.

Mas no obstante de la obligatoriedad que tiene quien aquí resuelve de observar el contenido de las pruebas ofrecidas por el inconforme en su escrito de Inconformidad, las mismas fueron tomadas en cuenta, dándoles el valor respectivo, sin embargo, el inconforme dentro de este procedimiento no logro demostrar que su propuesta económica y solvente pudiera ser conveniente para la





Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.
Expediente: INC: 0005/2022

Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. DE C.V. ya que resulto más alta su propuesta y la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. DE C.V. después de una análisis y estudio considero conforme al segundo párrafo del artículo 36, así como de la fracción III del artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico que la propuesta económica y solvente mas conveniente para contratar fue la de la empresa ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. cuyo precio resulta ser el más bajo y solvente, por lo que no existiendo ni en las constancias que integran la presente inconformidad, ni de las pruebas aquí analizadas ningún elemento que desvirtúe los medios de prueba ofrecidos por la convocante y que además no se encuentra plenamente acreditada la omisión reprochada en su inconformidad o de que exista una causa de justificación debidamente acreditada que le haya imposibilitado cumplir de manera correcta con su obligación en su participación en la Licitación Nacional No. LA-013J2Y002-E4-2022 cuyo objeto es la "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA" y que no presento una propuesta económica y solvente que resultara conveniente para la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. DE C.V.

IV.- En virtud de lo anterior, conforme al artículos 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico la presente inconformidad se declara que los motivos de la presente inconformidad resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, toda vez que las violaciones alegadas en la inconformidad no resulten suficientes para afectar su contenido.

En consecuencia, según lo señala el segundo párrafo del artículo 36, así como de la fracción III del artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

(...)

Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:





Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.
Expediente: INC: 0005/2022

I.- (...)

II. - (...)

III.- A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

No existe acreditada dentro de los autos de la presente inconformidad ninguna condición exterior que haya impedido el cumplimiento de la obligación a la persona moral INTEGRAL AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. y poder justificar las irregularidades que reclama en su inconformidad.

Se tiene acreditado derivado del estudio lógico de las constancias que integran la presente Inconformidad en que se actúa y derivado de la presuncional creada por las mismas se acredita del total de cumulo de pruebas integradas que la persona moral INTEGRAL AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. era sabedora, es decir, conocía su obligación de que en su participación en la Licitación Nacional No. LA-013J2Y002-E4-2022 cuyo objeto es la "SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL AMBIENTAL DE ASIPONA ALTAMIRA Y CESIONARIOS DEL PUERTO DE ALTAMIRA" no proporcionó una propuesta económica y solvente que pudiera ser conveniente para la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. DE C.V. ya que resulto más alta su propuesta y la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. DE C.V. después de una análisis y estudio considero conforme al segundo párrafo del artículo 36, así como de la fracción III del artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que la propuesta económica y solvente más conveniente para contratar fue la de la empresa ENVIRONMENTAL PROTECTION SYSTEM S.A. DE C.V. cuyo precio resulta ser el más bajo y solvente, lo cual quedo acreditado con los medios de prueba ofrecidos por la convocante en los Informes Circunstanciados que obran dentro de los autos de la presente Inconformidad, sin que el inconforme lograra desvirtuar dichas pruebas y poder justificar las irregularidades de las que se duele en la presente inconformidad.

Es por todo lo anteriormente expuesto y fundado esta autoridad resolutoria tiene a bien resolver y al efecto se:

RESUELVE

PRIMERO.- Quien suscribe el LIC. MARCOS CESAR CONTRERAS HERNANDEZ en mi calidad de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver la presente Inconformidad, en los términos legales invocados en el Considerando Primero (I) de esta resolución.

SEGUNDO. - Conforme al artículos 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la presente inconformidad se declara que los motivos de inconformidad resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, toda vez que las violaciones alegadas por el inconforme no resultan suficientes para afectar su contenido.





**Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la
Administración del Sistema
Portuario Nacional Altamira
S.A. de C.V.
Expediente: INC: 0005/2022**

TERCERO.- Notifíquese de la presente resolución al Representante Legal de la persona moral INTEGRAL AMBIENTE E INGENIERÍA S.A. DE C.V. entregándosele copia simple de la presente RESOLUCION para constancia legal.

CUARTO. - Notifíquese de la presente resolución y entréguesele copia simple de la misma para constancia legal a la convocante a través del C. JESUS ERNESTO LAJAS AGUILAR, Titular del Departamento de Recursos Materiales en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V.

QUINTO. - Notifíquese de la presente resolución a los terceros interesados que obran dentro de la presente Inconformidad entregándoseles copia simple de la presente RESOLUCION para constancia legal.

SEXTO. - En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido. CUMPLASE.

- - - Así lo acordó y firma el LIC. MARCOS CESAR CONTRERAS HERNANDEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional en Altamira S.A. de C.V. en calidad de autoridad substanciadora, doy FE. -----

Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la Administración
del Sistema Portuario Nacional en Altamira S.A. de C.V.

LIC. MARCOS CESAR CONTRERAS HERNANDEZ

